
Luis Carlos Sáchica

La constitución
colombiana

(cien años haciéndose)



universidad nacional
autónoma de méxico

LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA
cien años haciéndose

Rector:
Dr. Octavio Rivero Serrano

Secretario General:
Lic. Raúl Bejar Navarro

Coordinador de Humanidades
Dr. Fernando Pérez Correa

Instituto de
Investigaciones Jurídicas
Dr. Jorge Carpizo

Centro Universitario
de Profesores Visitantes
Dr. José Manuel Berruecos Villalobos

Serie B. ESTUDIOS COMPARATIVOS. d) Derecho Latinoamericano.
Número 21

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE PROFESORES VISITANTES

LUIS CARLOS SÁCHICA

La Constitución Colombiana cien años haciéndose



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

México, 1982

Primera edición: 1982

© 1982, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, México 20, D. F.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Impreso y hecho en México

ISBN 968-58-0247-5

RECONOCIMIENTO

La preparación y publicación de este trabajo fueron posibles debido al honoroso otorgamiento de la Cátedra Antonio Caso por la UNAM, al apoyo prestado por intermedio de su Centro Universitario de Profesores Visitantes, y especialmente al estímulo personal de Jorge Carpizo y al ejemplo de seriedad científica del equipo de Investigadores del prestigioso Instituto de Investigaciones Jurídicas que dirige.

PROPÓSITO

El hecho de que, en el contexto de un cambio vertiginoso como el del siglo xx y de la característica inestabilidad institucional de Iberoamérica, una constitución política, la colombiana, se haya mantenido por cien años, obliga a reflexionar sobre las razones de esa extraordinaria continuidad. Cuestión que envuelve una mayor y más compleja: la de la validez actual de aquélla y la de su efectiva vigencia en el presente.

No se trata, obviamente, de verificar su valor formal, su legalidad externa, históricamente inatacable. Lo que importa es encontrar una explicación suficiente de su permanencia, interrogarse sobre su legitimidad intrínseca y su operancia práctica, concreta. Es decir, que se establezca si sus formas de organización política corresponden a la estructuración que en la realidad se han dado las fuerzas sociales que expresan los intereses prevalentes y animan el sistema, o son ficticias, si sus normas gobiernan efectivamente al pueblo que pretenden regir, o no son funcionales, y si sus fórmulas de distribución de poder y bienestar tienen aún un contenido satisfactorio de justicia.

Las hipótesis explicativas de aquella prolongada vigencia pueden reducirse a estas alternativas:

1. El país para el cual fue ideado aquel estatuto no ha cambiado en sustancia; su estructura social y política siguen siendo las mismas y todavía son coincidentes; el status protegido por aquella normatividad no ha tenido que variar en su esencia;

2. La vida y sus cambios transcurren al margen de la preceptiva constitucional; la constitución es un mero proyecto ideal, un modelo utópico, una hoja de papel, que no ha tenido cumplimiento;

3. La constitución se mantiene por el peso de los intereses creados y la conformidad inconsciente y pasiva de la mayoría marginada;

4. Un inteligente y oportuno reformismo táctico ha venido actualizándola en lo ineludible, subsumiendo los deseos de cambio y evitando los conflictos frontales sobre el propio sistema;

5. Se sostiene simplemente por la fuerza, la represión, las medidas de excepción y emergencia, y

6. Ha logrado relegitimarse periódicamente con reformas progresistas de estilo democrático que aportaron soluciones parciales para algunos problemas del país, ya porque le dieron contenido social al derecho, sea porque incorporaron nuevas fuerzas sociales o reformularon el compromiso social y político en un régimen económico mixto.

Podrían aventurarse muchos más planteamientos. Estos son los principales. Seguramente confluyen, son interdependientes y se entrecruzan en el largo proceso. A esclarecer, en parte, cuestión tan intrincada quiere contribuir este incompleto ensayo.

La respuesta que aquí se sugiere es parcial, porque sólo se ha hecho un análisis de la normatividad constitucional en relación con el contenido ideológico de las propuestas valorativas de las cuales es reflejo, para verificar su continuidad esencial, sin que, como se debe, se efectuara a la vez la labor de buceo que revela la vinculación existente entre tales ideas e instituciones con los intereses que las motivan y las fuerzas que les dan soporte. Y sin esto, desde luego, la explicación de cualquier sistema es fragmentaria.

Asimismo, ese estudio ha de determinar si el sistema que es su objeto, es suficiente y autónomo, o, en el caso contrario, establecer su modo de inserción e interrelaciones con los complejos mundiales dentro de los que funciona.

Se advierte también que, a un análisis como el realizado, escapan, o apenas se mencionan de paso, situaciones distintas a las simples modificaciones formales de la constitución, tales como sus destrucciones de facto, su sustitución y suspensiones, así como las mutaciones producidas en ella por la costumbre, o por su aplicación e interpretaciones. Tampoco, con mayor razón, aparecen los casos de "perversión" de la norma, como los califica Friedrich,* en los cuales, sin que haya violación constitucional en sentido técnico, el sistema o sus instituciones resultan alterados en su propia sustancia.

Reservas, todas éstas, que definen el limitado alcance del presente trabajo. En el Retiro del Olivar de los Padres, México, 1981.

* Friedrich, Carl J., "La ley y su perversión", *Revista Mexicana de Justicia*, México, diciembre de 1980, núm. 9, vol. II, p. 120.

ÍNDICE

Reconocimiento	5
Propósito	7
Capítulo I. La contrarrevolución restauradora de 1886	9
Capítulo II. Facultad constitucional de reforma y poder para el cambio	31
Capítulo III. Las circunstancias, el estilo y los propósitos de las principales reformas	64
Capítulo IV. Continuismo, bajo apariencia innovadora	87
Capítulo V. Las supresiones y rechazos correctivos	106
Capítulo VI. Las adiciones innovadoras y progresistas	116
Capítulo VII. La planificación concertada: una salida democrática y justiciera	149

Siendo director general de Publicaciones José Dávalos, se terminó la impresión de *La Constitución Colombiana cien años haciéndose*, en Imprenta Madero, S. A., Avena 102, México 13, D. F., el 22 de diciembre de 1981. Su composición se hizo en tipos Baskerville 10/12, 10/10, 8/9. La edición consta de 2 000 ejemplares.